

DECRETO QUE AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGAR EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO BENÉMERITA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DESTINO A LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DENOMINADO PROSPERA y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CALLE ANDADOR CORONILLA, PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS, A FAVOR DE LOS LOCATARIO DE LA MISMA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 5 de marzo de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGAR EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO BENÉMERITA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DESTINO A LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DENOMINADO PROSPERA Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....6

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CALLE ANDADOR CORONILLA, PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS, A FAVOR DE LOS LOCATARIO DE LA MISMA.....9

DECRETO QUE AUTORIZA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGAR EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO BENÉMERITA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

El MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de febrero de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 87/58/18, relativo a los oficios RG/0823/2017 y RG/0824/2017 que suscribe el Rector General de la Universidad de Guadalajara, mediante los cuales solicita la donación de 2 dos bienes inmuebles propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en los numerales 36 fracción V, 87, 88 fracción I y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y entregar mediante la figura jurídica de donación pura y simple, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Benemérita Universidad de Guadalajara, los bienes inmuebles de propiedad municipal en los que actualmente operan y funcionan las Escuelas Preparatorias Números 2 y 4, mismas que se describen a continuación:

a) Respecto del bien inmueble ocupado por la Preparatoria Número 2:

Que se describe en el oficio con el número de folio 00669, C.C. 0499/2018, D.P.G.064/2018, E.T.E. 038/2018 de fecha 25 de enero de 2018, suscrito por el ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en el que informa que se encuentra implementada en la manzana 134 del fraccionamiento La Huerta, conformada por las calles Puerto Melaque, Rita Pérez de Moreno, Emilio Rabaza y Álvarez del Castillo, Zona 5 Olímpica, de esta municipalidad, acreditado como propiedad municipal mediante la Escritura Pública Número 622 de fecha 29 de

diciembre de 1952, pasada ante la Fe del Notario Público Número 39 de esta municipalidad, licenciado José Hernández Arámbula, con una extensión superficial aproximada de 7,910.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 78.88 metros, con la calle Puerto Melaque.
Al Sur: En 79.09 metros, con la calle Emilio Rabaza.
Al Oriente: En 99.86 metros, con la calle Rita Pérez de Moreno.
Al Poniente: En 100.45 metros, con la calle Álvarez del Castillo.

b) Respecto del bien inmueble ocupado por la Preparatoria Número 4:

Descrito en el oficio con el número de folio 005459, C.C. 0500/2018, D.P.G.059/2018, E.T.E. 034/2018 de fecha 25 de enero de 2018, donde se detalla que dicha Escuela Preparatoria se encuentra implementada en la manzana conformada por la confluencia de las calles Río Duero, Río Ameca, Río Omotepec, Avenida Torrecillas y Río Arno en el fraccionamiento Jardines del Rosario de esta municipalidad, Zona 5 Olímpica, acreditado como propiedad municipal mediante la Escritura Pública Número 1,164 de fecha 4 de julio de 1968, pasada ante la Fe del Notario Público Número 57 de esta municipalidad, licenciado Víctor Flores Márquez, con una superficie aproximada de 12,474.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 101.25 metros, con la calle Río Duero.
Al Sur: De oriente a poniente en 27.59 metros, continuando al sur en 2.92 metros, voltea al poniente en 73.64 metros, para terminar al noroeste en 13.88 metros, lindando con la Avenida Torrecillas y la calle Río Omotepec, resto del bien inmueble municipal del cual se segrega destinado como explanada de por medio.
Al Oriente: En 119.17 metros, con la calle Río Ameca.
Al Poniente: De norte a sur en 97.55 metros, para terminar al suroeste en 20.70 metros, con la calle Río Arno.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente los contratos de donación a que se refiere el punto Primero de este decreto, mismos que deberán de contener, además de la normatividad aplicable, los extremos a que se refieren los artículos 73 y 74 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, esto es, deberá el donatario darles un uso conforme a los fines educativos que tiene a su cargo y deberá cubrir por su cuenta y cargo con el costo de los honorarios del Notario Público, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes, y, en su caso, los impuestos que se causen .

Tercero. De conformidad al artículo 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 13 fracción VIII y 32 del

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que realice las anotaciones correspondientes en el inventario de bienes municipales, una vez formalizados los contratos de donación a que se refiere este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, notifíquese este decreto al Congreso del Estado de Jalisco y remítasele copia certificada de este dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese este decreto municipal al Rector General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Benemérita Universidad de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Administración, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal; para que, en el en el ámbito de las atribuciones y facultades de cada una de ellas, den el debido cumplimiento de este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de marzo de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DESTINO A LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DENOMINADO PROSPERA Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de febrero de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 87/59/18, relativo a los expedientes relativos a los comodatos de bienes inmuebles para la instalación de la Unidad de Atención Regional, UAR, del Programa denominado PROSPERA y para el Comedor Comunitario "Río Verde" a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se abroga el decreto municipal D 61/30/11, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2011 y por ende, de conformidad a la fracción I del artículo 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal para que formalice la terminación anticipada del contrato de comodato que se desprende de dicho decreto.

Segundo. Se declara la reincorporación al patrimonio municipal del predio de propiedad municipal ubicado en la confluencia de la Calzada Juan Pablo II, la calle Hacienda de Tahuejo y la Privada Santa Inés, en la Unidad Habitacional Río Verde Tetlán, el cual cuenta con una superficie de 1,114.09 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 2298/2003 de fecha junio de 2003, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la entonces Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 32.49 metros, con la Calzada del Obrero.
Al Sur: En 17.89 metros, con Privada Santa Inés.
Al Oriente: En 81.70 metros, con Escuela Primaria.
Al Poniente: De norte a sur 6.16 metros, con calle Hacienda del Tahuejo, continúa al oriente en 26.45 metros, voltea al sur en 22.99 metros, gira al poniente en 3.96 metros, continúa al sur en 2.85 metros, voltea al poniente en 1.60 metros, gira al sur en 15.56 metros, continúa al poniente en 0.39 metros, voltea al sur en 3.31 metros, continúa al poniente en 6.37 metros, para terminar 17 al sur en 30.71 metros, lindando con la calle Hacienda del Tahuejo, centro de salud, plazoleta y jardín.

Tercero. Se acuerda y autoriza la entrega en comodato, por 5 cinco años, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la delegación estatal del Programa denominado PROSPERA, de una fracción de inmueble de 191.38 metros cuadrados, de una fracción del predio de propiedad municipal descrito en el punto Segundo de este decreto, y que se aprecia en el plano anexo al oficio con el número de folio 006575, C.C. 5912/2016, D.P.G. 393/2016, E.T.E. 255/16 de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Cuarto. Se aprueba y autoriza la entrega en comodato, por 20 veinte años, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de una fracción del bien inmueble de propiedad municipal a que se refiere el punto Segundo de este decreto, para el funcionamiento y operación del Comedor Comunitario "Río Verde", mismo bien inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 120.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 10.53 metros, con el resto del predio del cual se segrega.
Al Sur: En 10.53 metros, con el resto del predio del cual se segrega.
Al Oriente: En 11.45 metros, con escuela primaria.
Al Poniente: En 11.45 metros, con el resto del predio del cual se segrega.

Quinto. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice los contratos de comodato a que se refieren los puntos Tercero y Cuarto de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dichos contratos, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) Los comodatarios deben efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de

servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.

- b) La fracción del bien inmueble debe ser utilizado únicamente para el destino autorizado en este decreto.
- c) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- d) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General y al Delegado Regional en Jalisco del Programa denominado PROSPERA.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de marzo de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CALLE ANDADOR CORONILLA, PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS, A FAVOR DE LOS LOCATARIO DE LA MISMA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de febrero de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 87/60/18, relativo al expediente para la concesión del espacio público en la calle Andador Coronilla, para la instalación de mesas y sillas, a favor de los locatarios de la misma, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la concesión a título oneroso y por adjudicación directa, por un plazo de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo de concesión, respecto de 8 ocho fracciones del Andador Coronilla que se describen en la tabla que más adelante se inserta, a favor de los locatarios que ahí se detallan, para la operación de los giros que se indican:

	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	LICENCIA	PROPIETARIO	GIRO	SUPERFICIE Y MEDIDAS
1	Finca Riveroll Cocina	Coronilla 7	392546	Ricardo Óscar Sánchez Riveroll	Lonchería	Superficie: 13.95 m2 Medidas: 3.10 x 4.5 m
2	Finca Riveroll Café	Coronilla 11	375092	Nayeli Leyva Reyes	Lonchería	Superficie: 13.95 m2 Medidas: 3.10 x 4.5 m
3	La Pitaya Yeye	Coronilla 13A	261101	Sue Isui Hernández Millán	Fonda	Superficie: 35.00 m2 Medidas: 5.0 x 7.0 m
4	La Cochinita	Coronilla 17	390278 y 392112	Elva Graciela Brizuela Laviada	Fonda y venta de cervezas en B.A. anexo a fonda	Superficie: 27.50 m2 Medidas: 5.50m x 5.0m
5	Coltrane Café	Coronilla 20	350273 y 350274	José Eduardo Pérez Ramírez	Restaurante y venta de cervezas y vinos generosos	Superficie: 35.00 m2 Medidas: 5.0 x 7.0 m

					en D.A. anexo a restaurant	
6 y 7	La Llorona y El Sazón de la Comadre. Ambos locales se comunican internamente.	Coronilla 21 y 23	360898 Coronilla 23 y 403892 Coronilla 21	Rosalinda Díaz Hernández y Ricardo Cervantes Montaño	Fonda y venta de cerveza en B.A. a fonda	Superficie: 35.00 m2 Medidas: 5.0 x 7.0 m
8	Arte Frausto	Coronilla 34	34167 y 115577	Armando Gálvez Frausto	Cafetería y venta de marcos, manuales y artesanías	Superficie: 13.48 m2 Medidas: 7.40 x 1.70 m y 1.80 x 0.50 m

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente los contrato de concesión a título oneroso que se desprenden del punto Primero de este decreto, los cuales deberán contener, además de los requisitos mínimos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión, es la que señale la Dirección de Ingreso de la Tesorería Municipal, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal vigente al momento de la suscripción del contrato respectivo, pudiendo ser cubierta de manera mensual. Dicha tarifa será actualizable conforme la tarifa que disponga la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara que corresponda, por el tiempo que esté vigente la concesión.
2. Los locatarios deberán cumplir con los lineamientos emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, que son:
 - a) Respeto al patrimonio urbano arquitectónico. El área debe respetar la lectura y el emplazamiento de cualquier pieza o monumento urbano arquitectónico.
 - b) Edificio de respaldo. Por seguridad, debe haber un edificio que respalde la zona donde se colocarán las sillas y mesas.
 - c) Porcentaje del espacio público por dictamen de la Dirección de Proyectos del Espacio Público. La superficie a ocupar será de 150.00 metros cuadrados, que corresponde a la superficie disponible en el andador.
 - d) Mobiliario. El mobiliario permitido será únicamente sombrillas, mesas y sillas.
 - e) Características tipológicas. Se propone el uso de mobiliario tipo ADICO o similar, para facilitar su mantenimiento, montaje y desmontaje.
 - f) Anuncios. No se permitirá ningún tipo de anuncios o publicidad. En caso de ser necesario, los anuncios deberán de cumplir con la normatividad vigente para el Centro Histórico.
 - g) Confinamientos. Se prohíbe hacer cualquier tipo de división o delimitación entre el espacio público y las mesas (macetas, bardas, rejas, bolardos, etcétera).

- h) Cocina. No se permite instalar cocinas o barras de alimentos o bebidas, así como instalación hidráulica, sanitaria, gas, etcétera.
- i) Infraestructura. No se puede agregar ningún tipo de infraestructura ajena a la pública existente.
- j) Semifijo. El mobiliario u objeto instalado en la plaza debe ser considerado semifijo, lo que significa que eventualmente podrá ser removido del espacio público.
- k) El Gobierno Municipal puede solicitar el espacio público en cualquier momento.
- l) El espacio concesionado debe reubicarse al centro del andador, dejando pasillos laterales de tres metros de ancho entre edificaciones y el área solicitada, para así crear permeabilidad y garantizar un espacio apropiado para el transeúnte, de acuerdo con el plano que anexa a su oficio.

Tercero. Las concesiones objeto del presente decreto, no podrán ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Ingresos para que, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal vigente, señale la contraprestación que deberá realizar el concesionario a favor del Municipio de Guadalajara; debiendo remitir dicha información a la Sindicatura Municipal por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones necesarias para la formalización de los contratos de concesión materia del presente decreto.

Sexto. Una vez formalizados los contratos de concesión a que se refiere este decreto, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a los locatarios que se describen el punto Primero de este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de marzo de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

